

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el numeral 114 del artículo 1 del Decreto núm. 290-12, del 11 de junio de 2012, que modificó el artículo 1 del Decreto núm. 130-12, del 22 de marzo de 2012, las porciones resultantes de los trabajos de deslinde de la parcela 10-B del distrito catastral núm. 48/1 del municipio Miches, provincia El Seibo, propiedad de la empresa Agroindustrial Carlyle Sees, SRL., las parcelas que se detallan a continuación:

Designación catastral / Parcela	Superficie	Municipio / Provincia
409999547478	250,000.00	Miches / El Seibo
400000754773	250,000.00	Miches / El Seibo
500908518958	2,471,651.42	Miches / El Seibo
500917265665	146,933.19	Miches / El Seibo
500916960675	20,003.70	Miches / El Seibo
500916847797	51,475.70	Miches / El Seibo

Artículo 2. Envíese a la registradora de títulos de El Seibo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 370-18 que modifica el numeral 4 del artículo 1 del decreto No. 334-13, que declaró terrenos de utilidad pública para ser destinados a edificaciones escolares. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 370-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 4 del artículo 1 del Decreto núm. 334-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

4. La mejora consistente en siembra y producción de café, la cual ocupa una superficie de 3,000 m², ubicada en la parcela 1-B-1 del distrito catastral núm. 03 del municipio Enriquillo, provincia Pedernales, propiedad del señor Luis Augusto Díaz Corcino.

Artículo 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 371-18 que modifica el numeral 1 del art. 1 del Dec. No. 144-15; numeral 9 del art. 1 del Dec. No. 371-17, y el numeral 11 del art. 1 del Dec. No. 112-16, que declararon terrenos de utilidad pública para ser destinados a edificaciones escolares. G. O. No. 10921 del 19 de octubre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 371-18

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.